



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

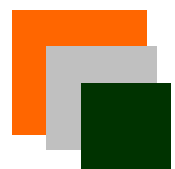
SECRETARÍA DE ESTADO
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
DE LOS INMIGRANTES

Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

Educación y formación para el empleo

(Informe anual sobre la situación de la integración social de los inmigrantes y refugiados en 2011)



Índice

	Página
Educación y formación para el empleo	
Marco general	3
1. El derecho a la educación el Ordenamiento jurídico español	4
1.1. Respetto de los menores extranjeros	7
1.2. Respetto de los extranjeros mayores de edad	7
2. Formación: cualificación, acceso a la formación y reconocimiento de diplomas	9
2.1. Alumnado extranjero en proceso de formación. Curso 2009-2010	9
2.2. Homologación de títulos y convalidación de títulos: acceso al mundo laboral y acceso a la formación postobligatoria y a la educación superior.	13
3. Situación del alumnado extranjero en el acceso a la formación y la permanencia en el sistema educativo	15
3.1. Consideraciones generales	15
3.2. Proceso de inmigración y reagrupación familiar de hijos/as de origen inmigrante	17
4. Becas y ayudas al estudio	21
5. Conclusiones y recomendaciones	30
6. Bibliografía y enlaces de interés	33

Marco general

La educación y la formación son procesos fundamentales en la incorporación social a la vida productiva, desde lo laboral, es decir, son parte del mecanismo de producción social a través del trabajo, donde la educación es la antesala para la incorporación al mundo laboral. Si la educación no propicia este proceso de forma exitosa, se crean ciudadanos de primera y de segunda clase, puesto que, según Francisco Moreno Fuentes “*el bajo nivel formativo ha sido identificado como uno de los factores clave en el proceso de transición de la vulnerabilidad a la exclusión social*” (2007:81). Hay que considerar la diversidad y heterogeneidad de la población de origen inmigrante que pueda contar o no con formación cualificada, con una experiencia laboral o no, con formación básica o media, y una importante población menor de 18 años que, a través del proceso de reagrupación familiar, se incorporan al sistema educativo español. Considerando estos factores expuestos, se deduce la importancia de considerar el proceso de educación y formación de forma conjunta, así como conceder importancia a la formación post-obligatoria, que es la que propiciará el acceso a los diferentes espacios de trabajo.

Recordemos que el perfil de la inmigración en España se caracteriza por estar especialmente condicionado por razones económicas y laborales, por este motivo el empleo es un elemento importante que facilita la integración social de la población inmigrante. Podemos decir también que la mejora en el nivel formativo será un requisito para la mejora en el empleo. Por todo ello, las políticas de formación-empleo se desarrollan precisamente para conceder capacitación profesional a colectivos, entre ellos al inmigrante, para facilitar tanto su inserción laboral como social.

Importante es, antes de nada, establecer las diferencias entre educación y formación, conceptos que a menudo se emplean indistintamente, pero que conviene diferenciar. Por *educación* entendemos el desarrollo de las capacidades de aprendizaje y de conocimiento generales del individuo, ofreciéndole respuestas a los “por qué” de la vida, del mundo y de la sociedad. La *formación* es más específica y prepara a los individuos para adquirir competencias destinadas al desarrollo de su vida profesional en sentido amplio; entendiéndose por *formación profesional* aquella formación dirigida directamente al desarrollo de una profesión o un oficio determinado.

Se puede afirmar que, en líneas generales, a medida que aumenta el nivel de formación, disminuye la tasa de paro y a medida que mejora el nivel de formación, también aumenta el salario¹.

¹ **Informe del sistema educativo español 2009**. Volumen I. Capítulo 2 / 2.3. Empleo y Educación. IFIE. Estudios e informes. Ministerio de Educación. 2009.

La afirmación anterior coincide con los objetivos para la educación de la Estrategia Europea 2020² de la Comisión Europea, que es conseguir que la mayoría de la población alcance un nivel de formación de secundaria superior, intención necesaria sobre todo en una situación de crisis económica como la actual, ya que el acceso al mercado laboral requiere un mayor grado de competencia y formación profesional. La Educación constituye uno de los objetivos prioritarios para conseguir una salida sostenible de la crisis económica.

Por otro lado el Plan de Acción 2010-2011, elaborado por el Ministerio de Educación, en él se define un conjunto de líneas estratégicas para alcanzar los 12 objetivos que se formulan, entre otros el que alude a la Formación Profesional como instrumento clave para avanzar hacia un nuevo modelo de crecimiento económico.

Finalmente durante 2010 se aprueba el Proyecto de la Ley de Economía Sostenible, que incluye una profunda reforma de la FP. El objetivo de dicha reforma es facilitar la ordenación de la oferta formativa a las demandas del sistema productivo, ampliar la oferta de FP y flexibilizar el acceso a las diferentes ofertas formativas, así como establecer pasarelas dentro del sistema educativo.

En los apartados que siguen se abordará el marco legislativo soporte de la estructura del sistema educativo español, los aspectos de la Ley Orgánica 2/2009, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reconoce y regula el derecho de los extranjeros al acceso a los diferentes niveles educativos, analizando la situación en la que se encuentran las personas inmigrantes con respecto al acceso a la formación postobligatoria según su situación administrativa.

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

El marco legislativo que rige y orienta el sistema educativo español está formado por la Constitución Española (1978) y las cuatro leyes orgánicas que desarrollan los principios y derechos establecidos en ella:

- La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985;
- La Ley Orgánica de Universidades (LOU), de 2001. Diferentes aspectos de esta ley han sido modificados por la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU), aprobada en abril de 2007, que junto al Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado en octubre de 2007, han establecido el nuevo marco normativo de la enseñanza universitaria;

² Europa 2020. Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:2020:FIN:ES:PDF>

- La Ley Orgánica de la Formación Profesional y de las Cualificaciones Profesionales (LOCFP), de 2002; y
- La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006.

La Constitución Española reconoce la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben amparar y establece los principios básicos que rigen la legislación en materia educativa, estando recogido el derecho a la educación en su artículo 27³. La Constitución aborda otro aspecto esencial para la ordenación de la educación, que es la descentralización de la administración de la enseñanza, es decir, la distribución de las competencias educativas entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

El contenido del derecho de todos a la educación, constitucionalmente garantizado, ha sido fijado por el Tribunal Constitucional en su STC 236/2007, al establecer la *“inequívoca vinculación del derecho a la educación con la garantía de la dignidad humana, dada la innegable trascendencia que aquella adquiere para el pleno y libre desarrollo de la personalidad, y para la misma convivencia en sociedad, que se ve reforzada mediante la enseñanza de los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, necesarios para establecer una sociedad democrática avanzada, como reza el preámbulo de nuestra Constitución”*. Por ello considera que *“el derecho a la educación reconocido por la Constitución Española, incluye el acceso no sólo a la enseñanza básica, sino también a la enseñanza no obligatoria, de la que no pueden ser privados los extranjeros que se encuentren en España y no sean titulares de una autorización para residir”*.

Desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 236/2007, que declaraba **la inconstitucionalidad del inciso "residentes"** del entonces Art. 9.3 de la Ley

³ Art. 27 Constitución Española:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.”

Orgánica 4/2000, de 11 de enero, no puede imponerse ninguna limitación para el acceso a la enseñanza no obligatoria (infantil, secundaria postobligatoria, educación superior y enseñanzas de régimen especial) a ningún/a extranjero/a, con independencia de su situación administrativa.

Antes de la sentencia citada, los menores de edad tenían garantizado el derecho a la educación básica, gratuita y obligatoria, así como a la obtención de los títulos de dicho nivel, con independencia de su situación administrativa, quedando fuera el acceso a la educación postobligatoria, tanto de los menores (entre 16 y 18 años) y de los adultos, si su situación no era de residencia legal en España. Así lo determinaba la relación entre los apartados 1º y 3º del artículo nº 9 de la citada Ley de Extranjería.

Tras la STC la exigencia de estar en posesión del NIE para matricularse, obtener el título o poder presentarse a un examen, como el de la selectividad o el de grado medio de formación profesional, **es manifiestamente ilegal**. Esto es debido a que el NIE, según el artículo 101.3 del RD 2393/2004 no puede otorgarse a quien se encuentre en situación irregular, por lo que sería exigir un requisito imposible de conseguir y tanto como exigir la residencia legal para el acceso a estos niveles educativos.

La última reforma de la LO 4/2000, por la LO 2/2009, ha optado por volver a modificar el artículo 9, incluyendo el derecho a la educación para todos los menores extranjeros independientemente de su situación administrativa. Sin embargo, este artículo no respeta lo señalado en la STC con respecto a los mayores de 18 años, ya que sigue sin reconocer el derecho a la educación de las personas mayores en caso que no sean residentes legales, remitiendo estos casos a la normativa educativa.

La actual regulación del Art. 9 ⁴, establece el derecho a la educación de la siguiente manera:

⁴ “Artículo 9. Derecho a la educación.

1. Los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza postobligatoria.
Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.
En caso de alcanzar la edad de dieciocho años en el transcurso del curso escolar, conservarán ese derecho hasta su finalización.
2. Los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas postobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles.
3. Los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.
4. Los extranjeros residentes que tengan en España menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria, deberán acreditar dicha escolarización, mediante informe emitido por las autoridades autonómicas competentes, en las solicitudes de renovación de su autorización o en su solicitud de residencia de larga duración.”

1. 1. Respetto de los menores extranjeros:

- a) **Menores 16 años:** acceso a una enseñanza **básica**, gratuita y **obligatoria**.
- b) **Menores 18 años:** derecho a enseñanza secundaria postobligatoria.

1. 2. Respetto de los extranjeros mayores de edad:

Los residentes tienen derecho a acceder a las etapas educativas postobligatorias, obtención de las titulaciones correspondientes y acceso al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles, de acuerdo a lo establecido en la legislación educativa.

Actualmente, este artículo 9 de la LO 4/2000, tras su modificación por la LO 2/2009, se encuentra pendiente de recurso de inconstitucionalidad presentado por el Parlamento de Navarra, por entender que no se adecua a lo establecido en la STC, con respecto a los mayores de 18 años en situación administrativa irregular.

La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, clarifica el panorama jurídico al derogar las leyes que constituían el marco legislativo básico del sistema educativo español en sus niveles no universitarios. Igualmente, la LOE modifica algunos aspectos de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985. Por tanto la LODE y la LOE constituyen en la actualidad el marco legislativo básico del sistema educativo.

La LOE se rige por tres principios fundamentales: proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la necesidad de que todos los sectores de la comunidad educativa colaboren y el compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

El sistema educativo español se organiza en enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial. Las enseñanzas de régimen general son: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato; Formación Profesional, Educación de personas adultas y Enseñanza universitaria. Las enseñanzas de régimen especial son: Enseñanzas artísticas, Enseñanzas deportivas y Enseñanzas de idiomas. Además de los niveles de enseñanza anteriores, se cuenta también con el Aprendizaje a lo largo de la vida.

La Formación profesional es reconocida como elemento clave para fomentar el empleo, la competitividad y la inclusión social y, en la normativa que la regula, la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP)⁶, contempla que esta incluya tanto las enseñanzas propias de la Formación Profesional inicial o del

⁵ **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP): http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/Ley-5_2002Cualif%20y%20FP.pdf

sistema educativo, como las acciones de inserción o reinserción laboral de los trabajadores y las orientadas a la formación continua en las empresas.

En la LOCFP se contempla, asimismo, la oferta formativa a grupos con especiales dificultades de integración laboral⁷.

La organización actual de la Formación Profesional se establece en dos subsistemas: La Formación profesional inicial o del sistema educativo y la Formación Profesional para el empleo.

- Formación Profesional reglada, inicial o del sistema educativo, se estructura en dos niveles o grados, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior, en ambos casos referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Depende del Ministerio de Educación⁸ y ha sido recientemente reformada a través del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo⁹.
- Formación Nacional para el empleo, integra la antigua formación ocupacional y la formación continua. Depende del Ministerio de Trabajo e Inmigración a través del Servicio Público de Empleo Estatal¹⁰ (SEPE) y su fin es favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)¹¹, sustitutos de los Programas de Garantía Social (PGS), permiten adquirir una cualificación profesional de nivel I a la vez que el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Aprendizaje a lo largo de la vida (ALV) es una modalidad de aprendizaje que posibilita a todas las personas una formación a lo largo de su vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

Por ello, las administraciones educativas españolas ponen al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas las siguientes posibilidades de Aprendizaje a lo largo de la vida:

⁷ **LOCFP. Artículo 12. 1.** Con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

⁸ **Portal TodoFP.es** del Ministerio de Educación <http://www.todofp.es/todofp>

⁹ **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/30/pdfs/BOE-A-2011-13118.pdf>

¹⁰ **Página web del SEPE** del Ministerio de Trabajo e Inmigración <http://www.sepe.es/contenido/home/>

¹¹ **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Artículo 30. Programas de Cualificación Profesional Inicial

- Formación presencial: en Centros de educación de personas adultas (CEPA o CEA) donde se pueden realizar tanto cursos de enseñanza conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o diversos PCPI y cursos de español para extranjeros; como talleres de Informática, de peluquería, de patronaje y confección, etc.
- Formación reglada a distancia: a través del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) que tiene la misión de facilitar el acceso a la educación reglada de las personas adultas y, también, del alumnado en edad escolar que, por circunstancias personales, sociales, geográficas u otras de carácter excepcional, se ve imposibilitado para seguir enseñanzas a través del régimen presencial ordinario. Asimismo produce recursos didácticos para facilitar estas enseñanzas.
- Formación a distancia, on line, no formal: Aula Mentor, sistema de formación no reglada para personas adultas, abierto, libre y a distancia a través de Internet promovido por el Ministerio de Educación y en colaboración con un nutrido conjunto de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como instituciones y organizaciones como el Instituto Cervantes, Instituciones Penitenciarias, ONGs diversas, Ministerios de países Iberoamericanos, OEI y AECID a través de convenios de colaboración, etcétera. La oferta formativa, especialmente diseñada y creada para esta iniciativa, está destinada a personas jóvenes y adultas interesadas en actualizarse desde el punto de vista personal y profesional, con independencia de su titulación y de su nivel de estudios.

2. FORMACIÓN: CUALIFICACIÓN, ACCESO A LA FORMACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS

2.1. Alumnado Extranjero en proceso de formación curso 2009-2010

En el apartado anterior se muestra la oferta educativa respecto de la formación profesional tanto la inmersa en el sistema educativo español como la formación nacional para el empleo que oferta el SEPE.

A continuación, se analizan los datos del alumnado extranjero matriculado durante el curso 2009- 2010 en las distintas etapas y enseñanzas que el sistema educativo oferta, de modo que se pueda observar la tendencia respecto de la formación que muestra.

Así la siguiente tabla recoge el alumnado matriculado en 2009-2010 en las EE. Régimen General no universitario, EE. Régimen Especial por Comunidades:

Educación y formación para el empleo

CUADRO IV.1.4.3. ALUMNADO EXTRANJERO SEGÚN ENSEÑANZAS. CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CURSO 2009/2010 ¹²											
Ámbito educativo	E. Infantil	E. Primaria	E. Especial	ESO	BTO	Ciclos F.P	PCPI	EE Artísticas	EE Idiomas	EE Deportivas	Total
Andalucía	15.182	34638	351	26398	4.804	3986	835	629	1925	17	88765
Aragón	5.154	10.791	118	6.659	1.023	1.311	799	201	627	15	26.698
Asturias	631	2.591	32	2.212	336	465	145	66	267	2	6.747
Baleares (Islas)	4.491	10.631	150	7.884	1.341	1.434	403	168	1.197	0	27.699
Canarias	3.022	10.960	95	9.710	2.828	1.837	733	133	3.945	1	33.264
Cantabria	687	2.274	20	2.025	367	434	156	2	190	0	6.155
Castilla y León	4.539	11.338	101	7.606	1.193	1.443	1.161	186	1.873	0	29.440
Castilla-La Mancha	6.101	14.281	118	9.193	1.316	1.210	715	171	681	8	33.794
Cataluña	29.102	62.227	1.147	49.230	7.225	10.758	1.816	422	0	0	161.927
C. Valenciana	13.136	37.180	310	30.164	4.958	5.705	1.360	577	4.004	0	97.394
Extremadura	995	2.625	17	1.730	263	181	118	24	302	0	6.255
Galicia	1.553	5.812	49	4.171	769	889	130	147	1.776	5	15.301
C Madrid	28.787	58.694	636	39.172	8.184	5.944	2.943	1.184	4.491	16	150.051
Murcia (Región de)	5.771	15.244	57	9.457	1.359	1.095	408	66	934	0	34.391
Navarra(C. Foral)	1.164	5.121	92	3.237	429	541	188	163	558	0	11.493
País Vasco	4.073	7.996	99	5.547	1.103	1.806	1.479	230	1.276	3	23.612
Rioja (La)	1.493	3.206	32	2.030	251	347	272	30	124	0	7.785
Ceuta	55	146	0	112	14	52	41	0	24	0	444
Melilla	486	572	6	255	63	41	15	12	81		1.531
Total	126.422	296.327	3.430	216.792	37.826	39.479	13.717	4.411	24.275	67	762.746

Tal como se puede observar las comunidades en las que se escolarizan un mayor número de alumnado extranjero son las de Madrid y Cataluña. En el curso 2009/2010 se aprecia un ligero aumento del alumnado extranjero respecto del crecimiento producido en cursos anteriores, por lo que ha aumentado el alumnado extranjero en 7.159, en 0,9%, tal y como muestra la siguiente tabla.

La tabla muestra la variación en la matriculación de alumnado extranjero en los cursos 2009- 2010 y 2008-2009

¹² Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2009/2010. Cap. IV 1.4. CEE Consejo Escolar del Estado, Ministerio de Educación,

ENSEÑANZAS ¹³	2009/10	2008/09	Variación	
			absoluta	porcentual
TOTAL	762.746	755.587	7.159	0,90%
E.E.R.G.	733.993	730.118	3.875	
E. Infantil	126.422	126.920	-498	-0,40%
E. Primaria	296.327	308.896	-12.569	-4,10%
E. Especial	3.430	3.312	118	3,60%
E.S.O.	216.792	216.585	207	0,10%
Bachillerato	37.826	33.493	4.333	12,90%
C. Formativos de F.P	39.479	32.193	7.286	22,60%
PCPI	13.717	8.719	4.998	57,30%
E.E.R.E.	28.753	25.469	3.284	
EE. Artísticas	4.411	3.928	483	12,30%
EE. de Idiomas	24.275	21.495	2.780	12,90%
EE. Deportivas	67	46	21	45,70%

EERG, Enseñanzas de Régimen General, EE RE, Enseñanzas de Régimen Especial

Tanto el cuadro anterior como el comparativo de ambos cursos muestra la tendencia del alumnado extranjero de permanecer en el sistema educativo, ya que se observa un aumento en etapas educativas postobligatorias como Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y finalmente también se registra un aumento en el alumnado que cursa los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Por tanto el alumnado extranjero muestra la misma tendencia que el alumnado nacional, ya que la etapa de crisis económica exige una mayor formación profesional, una mejora de las competencias profesionales con el fin de poder alcanzar un puesto de trabajo en el mercado laboral.

Otra cuestión que excede esta monografía, pero que no deja de ser importante es la de valorar si la oferta de plazas de las Administraciones Educativas respecto de la Educación Postobligatoria y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial son suficientes en función de la demanda.

Finalmente se recogen también los datos de la distribución del alumnado según la titularidad de los centros educativos en los que cursan las distintas enseñanzas

¹³ Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2009/2010. Cap. IV 1.4. EE Consejo Escolar del Estado, Ministerio de Educación,

CUADRO IV.1.4.1. ALUMNADO EXTRANJERO. CURSO 2009/2010(I)			
Ámbito territorial	Centros Públicos	Centros Privados	Total
Andalucía	76.978	11.787	88.765
Aragón	20.938	5.760	26.698
Asturias (Principado)	5.418	1.329	6.747
Baleares (Islas)	22.728	4.971	27.699
Canarias	29.873	3.391	33.264
Cantabria	4.338	1.817	6.155
Castilla y León	22.777	6.663	29.440
Castilla-La Mancha	30.813	2.981	33.794
Cataluña	132.358	29.569	161.927
Comunidad Valenciana	82.499	14.895	97.394
Extremadura	5.606	649	6.255
Galicia	12.816	2.485	15.301
Madrid (Comunidad de)	113.922	36.129	150.051
Murcia (Región de)	30.561	3.830	34.391
Navarra (Comunidad Foral)	9.148	2.345	11.493
País Vasco	16.288	7.324	23.612
Rioja (La)	6.078	1.707	7.785
Ceuta	403	41	444
Melilla	1.489	42	1.531
Total	625.031	137.715	762.746

Fuente: Ministerio de Educación

El número total de alumnado extranjero en el sistema durante el curso fue de 762.746. Los centros públicos atendieron a 625.031, lo que constituye el 81,95% del total de alumnado y los centros privados a 137.715, que es el 18,05% restante, se observa un desfase evidente en el número de alumnos y alumnas de origen extranjero que se integran en centros de titularidad pública respecto de centros de titularidad privada y sostenida con financiación pública.

Finalmente comentar que según el área geográfica de procedencia, el alumnado de países de América del Sur durante el curso 2009-2010 representa el número más elevado con 295.112 matrículas, seguido del alumnado procedente de países de la UE en 188.564 alumnos y de países de África con 166.678 alumnos

2.2 Homologación de títulos y convalidación de títulos: acceso al mundo laboral y acceso a la formación postobligatoria y a la educación superior

Conceptos

Con el fin de aclarar conceptos y procesos, se definen los conceptos de Homologación de títulos y Convalidación de Estudios

Por homologación de títulos se entiende el reconocimiento de la validez oficial en España de los títulos obtenidos y estudios cursados en sistemas educativos extranjeros, por títulos equivalentes españoles de nivel no universitario, por tanto, se reconoce el grado académico de que se trate. Este proceso habilita para continuar el proceso formativo en otro nivel del sistema educativo español, e implica los efectos profesionales inherentes al título de referencia.

La homologación de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

Por Convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permite continuar estudios dentro del sistema educativo español.

Normativa aplicable

En la relación siguiente se recoge la normativa aplicable a las homologaciones y convalidaciones de títulos y estudios:

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).
- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 17).
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE de 8 de mayo).
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real

Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 28).

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio).
- Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.
- Las tablas de equivalencia aprobadas por Orden del Ministerio de Educación.
- Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE de 8 de mayo).

Procedimiento

Las competencias sobre homologación de títulos y convalidación de estudios extranjeros no universitarios corresponden al Ministerio de Educación e, igualmente, desde el 1 de enero de 2009, a la Comunidad Autónoma de Galicia y a la Generalitat de Cataluña, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado, acompañada de los documentos preceptivos que se señalan en la Orden de 14 de marzo de 1988 y en la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, además de la acreditación del abono de la tasa correspondiente, en su caso (artículo 28 Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, BOE del 31). Los documentos deberán ser oficiales, estar debidamente legalizados y venir acompañados de traducción oficial al castellano, en su caso.

Los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda, tanto favorable como desfavorable, serán los siguientes:

- a) Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial, con independencia del lugar de presentación.
- b) Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del solicitante o del sistema educativo a que se refieran.
- c) En los demás casos, la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación.

Durante 2010 de un total de 33.191 solicitudes de homologación se han resuelto favorablemente 30.176 y 352 resoluciones derogatorias, cifras que son inferiores a las solicitudes y resoluciones tramitadas en 2009, según recoge el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2009/2010

3. SITUACION DEL ALUMNADO EXTRANJERO EN EL ACCESO A LA FORMACION Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

3.1- Consideraciones Generales:

Durante la primera década del Siglo XXI España se ha consolidado como un destino preferente de las migraciones, motivadas por la búsqueda de mejores oportunidades económicas. Este proceso ha tenido su reflejo en las escuelas españolas, que se enriquecen de una diversidad cultural creciente y enfrentan el reto de garantizar la adecuada integración de la población extranjera más joven.

Entre 1998 y 2010 la población residente no nacida en España se multiplicó por más de nueve, superando los 5,7 millones al final del periodo y representando el 12,2% de la población. A su vez, el número de estudiantes extranjeros cursando estudios no universitarios se multiplicó por diez, ascendiendo a 730.000, el 9,6% del alumnado escolar. La llegada de personas extranjeras creció con fuerza a principios del siglo y se suavizó en el contexto de la crisis económica que estalló en 2008.

En las escuelas españolas como en el conjunto de la sociedad la proporción de extranjeros de países de renta alta ha descendido, y hoy el grueso de extranjeros procede de países con una renta muy inferior a la española. Junto a los latinos y africanos, ha sido, especialmente relevante la llegada de habitantes del este europeo.

La distribución del alumnado según el nivel escolar cursado difiere sensiblemente entre personas nativas y extranjeras. En el curso 2009/2010 un 37,2% de los alumnos nativos cursaba niveles de estudio post-obligatorios (bachillerato o ciclos formativos), frente al 28,4% de los alumnos extranjeros. Esta distribución está influida por la estructura por edades de la población escolar, pero también por unas perspectivas y/o oportunidades sociales y desiguales entre ambos colectivos.

En el curso 2009 / 2010 la región de origen mayoritaria era América Latina, el 42,5% de los alumnos extranjeros procedía de esta región. La razón es que la población latina debido a sus características propias (proyecto migratorio de tipo más familiar, mayor natalidad media, etc.) presenta más hijos en edad escolar, casi un quinto (18,7%) de los habitantes latinoamericanos se hallaban en el sistema escolar, y Ecuador, Colombia, Bolivia, Argentina y Perú se hallaban entre los diez países de origen del alumnado más

frecuente. Por regiones, los alumnos de África eran los segundos más numerosos (21,8%), y el “resto de Europa”, que incluye a Rumania y Bulgaria superaba a la UE.

El origen social de la persona que emigra condiciona las posibilidades de integración que logrará en la sociedad receptora. Conocer la lengua del país de destino, compartir costumbres, creencias culturales o religiosas, haber adquirido un capital humano elevado y homologable o poseer una nacionalidad comunitaria, son algunos de los factores que inciden en la integración de los inmigrantes y, directa e indirectamente, en la de las generaciones que se hallan inmersas en procesos de socialización y formación a través del sistema escolar.

La diferente participación de cada colectivo extranjero en el sistema escolar, está influenciada por la distribución de la población por edades, pero también una serie de variables relacionadas con el origen cultural y económico. El colectivo de alumnos de origen africano muestra una baja presencia en la educación infantil, pese a su elevado peso en la población de menor edad (0 a 4 años). La presencia de latinoamericanos en ese nivel escolar en cambio es elevada, en comparación con su peso en la población infantil. Mientras que la escolarización en los niveles obligatorios es prácticamente universal, se advierten diferencias notables en los niveles post-obligatorios. Así como, los jóvenes procedentes de Europa y América del Norte muestran una mayor concentración en el bachillerato que en los ciclos formativos. Por su parte los alumnos de América Latina, África y Asia destacan por su peso en la enseñanza obligatoria. El peso de los alumnos latinoamericanos se incrementa cuanto mayor es el nivel escolar, mientras que en el colectivo africano se da la tendencia opuesta.

La distribución por edades parece explicar parte de esa diferencia, pero poseer el castellano como lengua materna, en el caso de los primeros, es sin duda un factor que facilita su participación en los niveles escolares más avanzados.

Las migraciones han realizado el mayor aporte al crecimiento demográfico. Por su parte la entrada de alumnos extranjeros permitió revertir la caída del volumen de la población escolar durante los primeros años del siglo XXI causada por el continuo descenso del alumnado nativo hasta el curso 2005/2006.

La distribución del alumnado extranjero a lo ancho del territorio español es muy desigual, con concentraciones muy superiores en la capital, el litoral mediterráneo, el nordeste peninsular e islas Baleares.

En este sentido su distribución está mayormente determinada por la pauta de asentamiento general de la población inmigrante.

Diferenciando al alumnado extranjero de cada comunidad según la región geográfica de procedencia, existe un claro predominio de los escolares de América Latina. Sólo en tres comunidades son mayoritarios los alumnos procedentes de otra región distinta. En Aragón y en Andalucía, destacan los alumnos de la Unión Europea, y en Extremadura eran más frecuentes los alumnos de África.

La nacionalidad de un país latinoamericano es más común en Galicia, Cantabria, País Vasco y Canarias donde predomina Colombia, y en Asturias, Navarra y Madrid donde Ecuador es la procedencia más frecuente. En las diez restantes comunidades, en cambio, destacan los alumnos originarios de Rumania y Marruecos. Asegurar el adecuado rendimiento de los alumnos extranjeros es crucial si el sistema educativo ha de actuar como un mecanismo de equiparación social.

Un primer indicador del desempeño de diferencias de los alumnos extranjeros en comparación con los nativos, lo constituyen la tasa de abandono prematuro. Esta variable indica la proporción de jóvenes entre 18 y 24 años que ha abandonado el sistema educativo antes de finalizar el bachillerato. En el contexto europeo, España obtiene resultados muy desfavorables y dentro de España el abandono prematuro es muy superior al de los nativos en todas las Comunidades Autónomas. La procedencia y el estatus socioeconómico de los padres inmigrantes, influyen notablemente en este indicador, una conclusión que es igualmente aplicable al alumnado español. De acuerdo con la encuesta nacional de inmigrantes (2007) las tasas de escolarización por encima de los 16 años eran muy inferiores entre los hijos de padres de países en desarrollo y entre los hijos de padres extranjeros con menor formación y estatus laboral.

El estudio Pisa 2009 de la OCDE ofrece un indicador del rendimiento educativo evaluando mediante test las capacidades de los alumnos de 15 años en diversos ámbitos del conocimiento. En general, los alumnos inmigrantes poseen un estatus socioeconómico inferior al de los nativos, lo que en parte explica sus inferiores resultados. Pero parte de las diferencias en el rendimiento de estos grupos se mantiene en cuanto se descuenta la influencia del estatus socioeconómico, siendo el dominio de la lengua del país de destino uno de los factores explicativos más destacados.

3.2. Proceso de inmigración y reagrupación familiar de hijos/las de origen inmigrante.

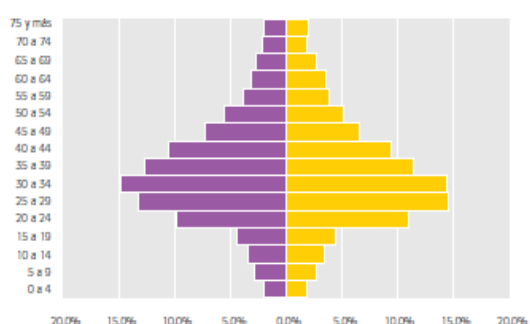
La acción educativa, por si misma, es insuficiente para abordar el desarrollo integral y holístico, es necesaria la complementación con la familia ya que ambas están interrelacionadas. El sistema educativo español cuenta con organizaciones formales de participación, donde tanto padres como madres pueden ser parte activa y propositiva en el sistema y la vida escolar; sin embargo, una de las dificultades que informan muchos centros es la poca implicación, en general, de los padres y madres, y esto se aprecia de forma muy especial en las familias de origen inmigrante. Las razones pueden ser varias: diferencias del sistema de funcionamiento escolar con el país de origen, dificultades con el idioma y la comunicación, falta de motivación e inseguridad, o razones muy objetivas como la dificultad para encontrar el tiempo necesario para involucrarse en el proceso educativo de los hijos. Se concluye que la participación es una herramienta básica que posibilitan alcanzar fines y objetivos que permiten mejorar la calidad de la enseñanza.

El entorno de la sociedad a la que migran es desconocido y puede ser muy distinto a la sociedad de origen, ello significa un esfuerzo especial para adaptarse a todos los cambios, establecer un nuevo mundo de amistades y de relaciones. A ello se suma que generalmente la madre, el padre o ambos no cuentan con el tiempo suficiente para compartir o realizar una adecuada acogida. Para identificar que sucede en los diferentes contextos de relación definiremos los siguientes como importantes: la vivienda junto a la familia, el colegio y el grupo de padres, el barrio con los vecinos o grupos de amigos y las expectativas de futuro como una proyección de inserción laboral, este último es importante porque permite la autonomía y el paso a la vida adulta donde las relaciones son con los compañeros de trabajo y las relaciones jerárquicas.

Según Jesús Labrador “Hablar de juventud en general y de juventud inmigrante, nos acerca de alguna manera al análisis de las mayores transformaciones de la estructura social en las sociedades del capitalismo avanzado” (2008:23). Expresa que la juventud es el espejo que refleja la respuesta que da la sociedad en torno a la formación, trabajo, autonomía y suficiencia económica.

La importancia de la juventud también se refleja demográficamente y es en este aspecto que la población inmigrante cobra relevancia ya que en la población total del régimen general representa 455.843 menores de 16 años y en el régimen comunitario es 218.526 menores de 16 años, hacen un total de 674.369 menores de 16 años.

ESTRUCTURA DE EDAD Y SEXO DE LOS EXTRANJEROS DEL RÉGIMEN COMUNITARIO



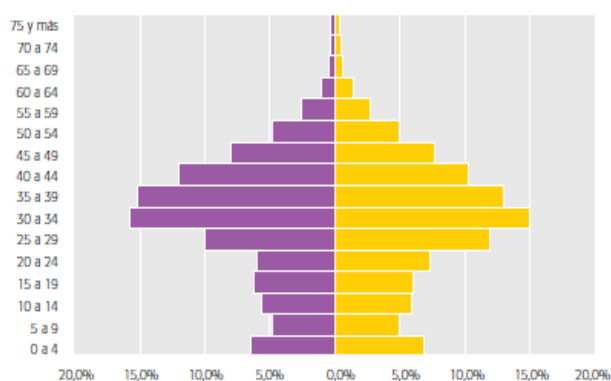
ENTRE 20 Y 49 AÑOS SE ENCIERBA EL 68% DEL TOTAL

El número de extranjeros con edades comprendidas entre 16 y 64 años es 2.053.129, lo que representa el 84,29% de los extranjeros del Régimen Comunitario. Los menores de 16 años alcanzan el 8,97%, es decir 218.526, mientras que el 6,74% (164.242) tiene 65 años o más. La franja entre 25 y 34 años representa el 28,6%, un total de 696.560 extranjeros. Otra característica de esta población es la escasez de niños y un peso significativo de mayores de 64 años.

La edad media de este régimen, 36,6 años, es cinco años superior que la del Régimen General. Los ciudadanos de mayor edad media son los nacionales de Reino Unido (50,3 años), y los de Países Bajos y Alemania (44,4).

Gráfica 3. Fuente y elaboración de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración

ESTRUCTURA DE EDAD Y SEXO DE LOS EXTRANJEROS DEL RÉGIMEN GENERAL



EL 30% DE LOS RESIDENTES DEL RÉGIMEN GENERAL TIENE ENTRE 30 Y 39 AÑOS

Existe una gran concentración en las franjas centrales de edad, con 777.800 extranjeros entre 30 y 39 años. En edad laboral se encuentra más del 80%, lo que se traduce en 2.130.488 extranjeros. Algo más del 17% son menores de 16 años, un total de 455.843 niños y niñas, de los cuales más de 300.000 son menores de 10 años.

En cuanto a los mayores de 64 años existe un bajo porcentaje (1,30%), algo más de 34 mil personas; principal diferencia en la distribución etaria con respecto al Régimen Comunitario.

Gráfica 4: Fuente y elaboración de datos el Ministerio de Trabajo e Inmigración Extranjeros Residentes en España al 31/03/2011

El proceso de socialización es muy importante en esta edad, las instituciones y ámbitos con los que el joven se relaciona cumplen una función que consolida **la formación de la identidad y el sentimiento de pertenencia junto a las amistades y el grupo de referencia**. Para precisar el proceso migratorio en los hijos e hijas de origen inmigrante, es necesario una valoración de la importancia del periodo de desarrollo, tanto en lo psicológico y social, como una valoración también del contexto socioeconómico y cultural, donde la migración tiene un especial impacto en las expectativas de futuro en la adolescencia y juventud; en la construcción de la identidad y su interrelación con el desarrollo cognitivo, afectivo, social y de aquellos valores humanos con los que se identificará.

Muchas familias han decidido vivir en España, han apostado por la reagrupación familiar y junto a sus hijos/as en edad escolar, reconfiguran el panorama de la diversidad en el ámbito educativo. La inmigración como experiencia y variable de este proceso tiene su particular impacto en los jóvenes y su proyección hacia el futuro, donde el espacio transnacional que se crea, es una realidad, en todo este entretejido de relaciones en el codesarrollo. Se busca la relación de sinergia entre migración y desarrollo, como concepto y práctica que tiene un origen y enfoque así como también unas herramientas metodológicas para insertarse en lo que es el Apoyo Oficial al Desarrollo en España.

Los datos estadísticos con relación a los jóvenes que dejan la formación post-obligatoria, son verdaderamente alarmantes, condicionándose de alguna forma la marginación en la integración sociolaboral, por esa razón consideramos que es importante que se promueva y garantice una permanencia mayor en la formación post-obligatoria. Este es un reto que afecta a la juventud, y la formación les permite optar a unas mejores condiciones laborales y de ciudadanía.

En este sentido, se han tomado distintas iniciativas, entre ellas está el Plan para la Disminución del Abandono Escolar Temprano, del Ministerio de Educación, aprobado en la Conferencia Sectorial de Educación en noviembre del año 2008, que está dirigido a concertar acciones conjuntas para lograr tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo sin la titulación correspondiente como en el retorno al sistema educativo de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

Posteriormente, el Ministerio de Educación, dentro de los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011, que desarrollan el Plan de Acción 2010-2011, presentó el Programa para la Reducción del Abandono Escolar Temprano de la Educación y la Formación¹⁴, con una serie de medidas a desarrollar, a fin de lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2000 del Consejo de Europa¹⁵.

Finalmente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 2011, ha adoptado el Acuerdo¹⁶ por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2011, del crédito para el desarrollo del Plan para la Reducción del Abandono Temprano de la Educación y la Formación.

Los créditos a los que se refiere este acuerdo se destinarán a la aplicación de programas asociados al Plan para la Reducción del Abandono Temprano de la Educación y la Formación que se describen a continuación:

- ♦ Campañas de sensibilización, generales y específicas, según colectivos, para dar valor a la formación y dirigidas tanto al alumnado como a sus familias.
- ♦ Programas específicos en aquellas zonas y colectivos en los que se dan las mayores bolsas de abandono escolar, entre ellos los inmigrantes, favoreciendo la cooperación y coordinación con diferentes entidades y administraciones locales y regionales.
- ♦ Convenios de colaboración con entidades y otras instituciones para la realización de proyectos específicos (aulas de actividades lúdico-deportivas y de ocio saludable,

¹⁴ Programas de Cooperación Territorial. Plan para la Reducción del Abandono Escolar Temprano de la Educación y de la Formación:
<http://www.educacion.gob.es/dctm/ministerio/horizontales/prensa/documentos/2010/septiembre/04--programas-de-cooperacion-territorial-2010-2011-conferencia-de-educacion.pdf?documentId=0901e72b8049962b>

¹⁵ Estrategia Europa 2000 del Consejo de Europa: http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf

¹⁶ Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2011, del crédito para el desarrollo del Plan para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación:
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/13/pdfs/BOE-A-2011-8385.pdf>

talleres pre-laborales, etc.) en zonas de mayor riesgo de exclusión social y abandono escolar, que favorezcan la captación de estos jóvenes y su reinserción en el sistema educativo.

- ♦ Programas presenciales de formación reglada que contemplen la flexibilización y adecuación de la organización escolar para favorecer la permanencia y/o continuidad en los estudios de jóvenes con empleos temporales o discontinuos. Se financiará el sobrecoste que pueda suponer con respecto a los programas ordinarios.

Programas de formación no reglada dirigidos a favorecer la reincorporación de los jóvenes al sistema educativo.

4. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

El artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación” y que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. En desarrollo a la previsión constitucional, diversas Leyes regulan el sistema de becas y ayudas para el estudio y hacen efectivo el derecho a la educación, pudiendo destacar a nivel Estatal:

- ♦ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ♦ Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reforma para el impulso de la productividad.
- ♦ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- ♦ RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (regula con carácter básico los parámetros precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las becas y ayudas al estudio sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las comunidades autónomas).
- ♦ RD 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 y por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- ♦ Orden EDU/1782/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2010/2011, para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.
- ♦ Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El objeto principal de esta legislación es asegurar que las posibilidades formativas de los/las estudiantes no se vean limitadas sus por la situación socioeconómica familiar, logrando un sistema de becas y ayudas al estudio que garantice la igualdad en el acceso a las becas en todo el territorio.

Las becas y ayudas para el estudio establecidas por el Ministerio de Educación y las administraciones autonómicas van dirigidas al conjunto de los/las estudiantes, sin existir becas y/o ayudas concretas para población extranjera.

Los requisitos de acceso son específicos para cada tipo de beca y ayuda, aunque, como norma general, la situación socioeconómica de la familia es determinante para su concesión. Por otra parte, podrán acceder a las becas y ayudas las personas con nacionalidad española, o que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Así, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su artículo 9 “Derecho a la Educación”, se establece el derecho al acceso al sistema público de becas y ayudas.

Entre las distintos tipos de becas y ayudas que se conceden desde las Administraciones Educativas podemos encontrar las siguientes:

Becas para estudios obligatorios, Educación Infantil y Educación Especial:

- Ayudas de compensación/Becas salario. Compensan a las familias con rentas más bajas por la no incorporación del alumno al mercado de trabajo.
- Ayudas de desplazamiento. Se asignan en función de la distancia entre el domicilio familiar del estudiante y el centro de estudios.
- Ayudas para residencia fuera del domicilio familiar.
- Ayudas para material didáctico y libros de texto. Se pueden realizar de dos formas, bien entregando al alumnado el material directamente o bien el dinero para su adquisición.
- Suplemento básico. Para cursar estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Deportivas y de idiomas en poblaciones de más de 100.000 habitantes.
- Ayudas para gastos de escolarización. Para cursar estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Deportivas, matriculados en Centros educativos no sostenidos con fondos públicos.
- Comedor. Concedidas para contribuir a los gastos de desayuno y/o comida fuera del domicilio del estudiante.

- Becas de movilidad. Dirigidas a estudiantes de enseñanzas artísticas superiores y otros estudios superiores cuando realicen los estudios en una Comunidad Autónoma distinta a la de su residencia.
- Beca para proyecto. Dirigida a aquellos estudios en los que se requiere la realización de un proyecto para obtener el título correspondiente, sin que el proyecto esté dentro del plan de estudios como una asignatura del mismo o si se realiza simultáneamente con el curso.
- Necesidades Educativas Específicas. Incluye todas las ayudas individualizadas (transporte, comedor, etc.) destinadas específicamente al alumnado de educación especial y aquellas que sirven para atender necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado de cualquier nivel de enseñanza.

Becas para Estudios Universitarios:

- Becas salario (Ayudas de compensación).
- Ayudas para desplazamiento
- Ayudas para material
- Becas para compensar el rendimiento académico.
- Becas de movilidad, para estudiar en una Comunidad Autónoma distinta a la de residencia.
- Becas de proyecto.
- Beca de matrícula
- Séneca, con el objeto de facilitar intercambios de estudiantes entre centros universitarios españoles.
- Movilidad internacional, para la realización de intercambios de estudios con el extranjero.
- Préstamos renta, dirigido a estudiantes universitarios que no accedan al sistema de becas y ayudas por estar en umbrales superiores de renta.
- Bonificación de precios por servicios académicos para familias numerosas de tres hijos. Reducción del precio de la matrícula de enseñanzas superiores en el caso de familias pertenecientes a esta categoría.

Según datos del Ministerio de Educación en su informe “Estadísticas de las Becas y Ayudas al Estudio. Curso 2009/2010. Nota Resumen”, el importe total de las becas y ayudas concedidas en el curso 2009/2010 desde todas las Administraciones Educativas es de 1.804.980,4 €, habiéndose superado el importe en un 11,2% respecto al curso anterior. Este aumento es especialmente destacable en las Enseñanzas Postobligatorias

no universitarias (24.6%), aunque también se producen incrementos en las Enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial (9.1%), y en las Enseñanzas Universitarias (6.5%).

Importe de las becas y ayudas concedidas por todas las Administraciones Educativas

	Importe (miles de €)		% variación curso anterior 2009-10
	2008-09	2009-10	
	TOTAL ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS		
TOTAL	1.622.837,6 1.804.908,4		11,2
Ministerio de Educación	1.221.534,6 1.354.296,3		10,9
CC.AA.	401.303,0 450.612,1		12,3
	ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, E. INFANTIL y E. ESPECIAL		
TOTAL	386.077,2 421.257,1		9,1
Ministerio de Educación	88.244,2 96.154,9		9
CC.AA.	297.833,0 325.102,2		9,2
	ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS		
TOTAL	365.094,8 455.020,2		24,6
Ministerio de Educación	330.068,7 402.369,0		21,9
CC.AA.	35.026,1 52.651,2		50,3
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
TOTAL	871.665,6 928.631,2		6,5
Ministerio de Educación	803.221,7 855.772,4		6,5
CC.AA.	68.443,9 72.858,8		6,5

De este importe total, en el curso 2009/2010 corresponde al Ministerio de Educación un 75% y a las Comunidades Autónomas un 25%. Este importe incrementa con respecto al curso anterior tanto por parte del Ministerio de Educación como por parte de las Comunidades Autónomas (10.9% y 12.3% respectivamente).

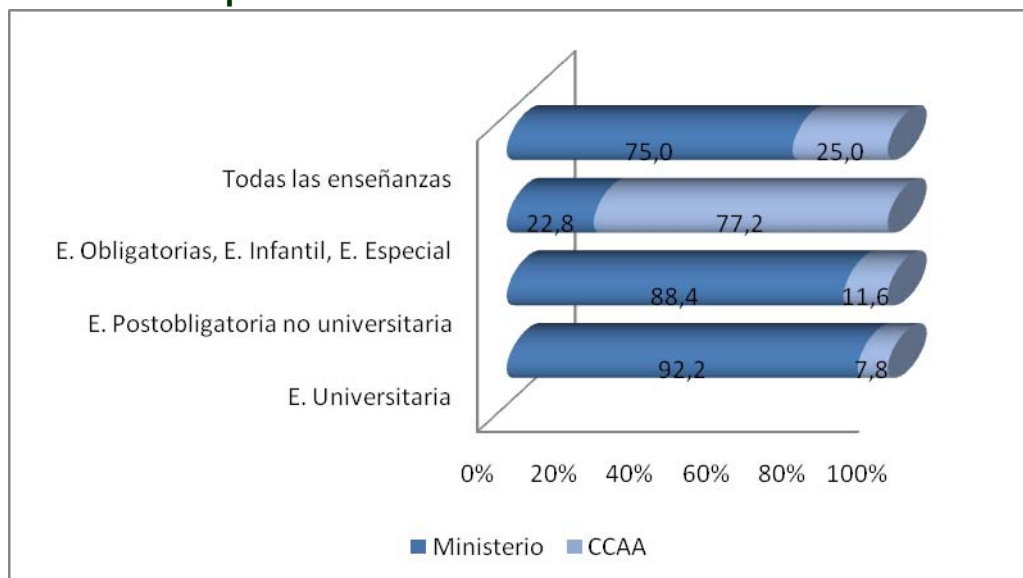
En cuanto a la distribución de las becas y ayudas, el 51,5% del importe total se destina a las Enseñanzas Universitarias, el 25,2% a las Enseñanzas postobligatorias no universitarias y el 23,3% restante a las Enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial. Sin embargo, la distribución por Administración Educativa financiadora es desigual.

Distribución del importe de las becas y ayudas por las Administraciones educativas financiadoras

	2008-2009	% por nivel 2009-10	% sobre Total Enseñanzas 2008-09 2009-10	
TOTAL ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS				
TOTAL	100	100	100	100
Ministerio de Educación	75,3	75	75,3	75
CC.AA.	24,7	25	24,7	25
ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, E. INFANTIL y E. ESPECIAL				
TOTAL	100	100	23,8	23,3
Ministerio de Educación	22,9	22,8	5,4	5,3
CC.AA.	77,1	77,2	18,4	18
ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS				
TOTAL	100	100	22,5	25,2
Ministerio de Educación	90,4	88,4	20,3	22,3
CC.AA.	9,6	11,6	2,2	2,9
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				
TOTAL	100	100	53,7	51,5
Ministerio de Educación	92,1	92,2	49,5	47,4
CC.AA.	7,9	7,8	4,2	4

Fuente: Ministerio de Educación: Estadísticas de las becas y ayudas al estudio.

Distribución porcentual del importe de las becas y ayudas de cada nivel educativo por Administración financiadora. Curso 2009/2010



Fuente: Ministerio de Educación: Estadísticas de las becas y ayudas al estudio.

En cuanto al número de becarios y beneficiarios de estas becas y ayudas para el estudio, podemos observar en la siguiente tabla que en el curso 2009/2010 el total de becarios/beneficiarios de todas las enseñanzas educativas y de las Enseñanzas Obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial no es la suma de beneficiarios del Ministerio de Educación y algunas CC.AA., puesto que la firma de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y algunas CC. AA. Implica que haya beneficiarios de ayudas de libros y material (concretamente 644.226) contabilizados a la vez en el Ministerio y en las CC.AA. Para evitar duplicidades estos beneficiarios se han contabilizado una sola vez en el total.

Aunque en el curso 2009/2010 el número total de becarios crece muy significativamente (6.8%), se ha de destacar, al igual que en el curso anterior, un fuerte incremento de los beneficiarios de becas en Enseñanzas postobligatorias no universitarias (25.6%). En el resto de enseñanzas también se produce un incremento de los beneficiarios (3.2%).

El Ministerio de Educación incrementa el número de beneficiarios a sus becas y ayudas en un 9.4%, siendo por niveles del 28% en las Enseñanzas postobligatorias no universitarias, del 5.5% en las Enseñanzas universitarias y del 5.3% en las Enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial.

Número de becarios de todas las Administraciones Educativas

	Número de becarios 2008-09 2009-10	% variación curso anterior 2009-10
	TOTAL ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS	
TOTAL	2.355.167 2.514.185	6,8
Ministerio de Educación	1.388.575 1.518.761	9,4
CC.AA.	1.551.687 1.639.650	5,7
	ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, E. INFANTIL y E. ESPECIAL	
TOTAL	1.630.653 1.682.573	3,2
Ministerio de Educación	772.352 813.333	5,3
CC.AA.	1.443.396 1.513.466	4,9
	ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS	
TOTAL	317.325 398.569	25,6
Ministerio de Educación	245.407 314.208	28
CC.AA.	71.918 84.361	17,3
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	
TOTAL	407.189 433.043	6,3
Ministerio de Educación	370.816 391.220	5,5
CC.AA.	36.373 41.823	15

Fuente: Ministerio de Educación: Estadísticas de las becas y ayudas al estudio.

El mayor número de las becas y ayudas establecidas desde las Administraciones Educativas corresponden a las destinadas a Libros de Texto y Material Didáctico (46.9%), seguidas de las ayudas de comedor (13.8%). Sin embargo, en lo referente al importe de las becas y ayudas, el mayor porcentaje corresponde a las ayudas de Compensatoria (21%), seguidas por Libros de Texto y Material Didáctico (12.7%),

Residencia (12.1%), Exención de precios públicos y tasas (12%), Movilidad Nacional e internacional (11%) y Comedor (10.4%).

Número, importe y distribución de las becas y ayudas concedidas por todas las Administraciones educativas en el curso 2009-10, por tipo de beca

	Número de becas	% sobre Total becas	Importe de las becas	% sobre Total importes
TOTAL	3.420.066	100	1.804.908,40	100
Enseñanza	61.864	1,8	46.761,20	2,6
Compensatoria	165.855	4,8	379.226,00	21
Transporte	228.158	6,7	96.204,60	5,3
Comedor	470.636	13,8	187.664,30	10,4
Residencia	82.371	2,4	218.739,50	12,1
Libros y material	1.604.852	46,9	228.390,00	12,7
Idioma extranjero	59.765	1,7	83.460,70	4,6
Necesidades educ. específ.	95.353	2,8	53.567,90	3
Exención de precios	257.148	7,5	216.032,20	12
Bonificación familias 3 hijos	87.649	2,6	33.087,80	1,8
Movilidad (I)	77.335	2,3	199.410,50	11
Otras becas y sin especif.	229.080	6,7	62.363,70	3,5

Fuente: Ministerio de Educación: Estadísticas de las becas y ayudas al estudio.

En los datos estadísticos presentados hay que destacar que el desarrollo de Programas de gratuidad de libros de texto en algunas CC. AA, implantados en los niveles obligatorios y dirigidos a todo el alumnado, sustituyendo a la compra de libros, no están considerados en estas estadísticas como “becas y ayudas”. El notable crecimiento experimentado por este sistema afecta a la comparabilidad de resultados en las series de evolución de las variables asociadas a las becas y ayudas.

Hay 2.394.815 beneficiarios del sistema de préstamo/gratuidad de libros en los niveles obligatorios, de los que 2.329.546 lo son por programas cofinanciados por el Ministerio de Educación a través de convenios con las CC.AA. El alto grado de implantación alcanzado por estos programas en los cursos anteriores hace que en el curso 2009/2010, pese a aumentar en un 6.7% el número de beneficiarios, disminuya

en un 20.5% el importe destinado a los programas, ya que la mayor parte de esta financiación sólo se ha de destinar a la reposición.

En el marco del Fondo de Apoyo para la Acogida e Integración de Inmigrantes así como el refuerzo educativo, muchas de las CC.AA contemplan en el Eje de Educación del Plan de Acción que presentan anualmente, actuaciones de concesión de becas de comedor, transporte y material escolar.

Los requisitos de acceso a las becas y ayudas son específicos de cada una de ellas, siendo comunes en las distintas Comunidades Autónomas. Si bien, la forma de prestación de algunas becas y ayudas puede variar. Este es el caso de las Ayudas facilitadas para material didáctico y libros de texto. En algunas CC. AA., establecen este tipo de ayuda con la entrega de un cheque o bono libro para que se canjee por los libros de texto al realizar la compra, como es el caso de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid, Murcia y Valencia. En otras comunidades se presta esta ayuda a través del sistema de préstamos de los libros de texto en la enseñanza obligatoria para todo el alumnado, como es el caso de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, La Rioja y Navarra. Otras comunidades utilizan también el sistema de préstamos de libros de texto aunque no alcanza la totalidad del alumnado o a todos los libros de texto. En esta última situación está Extremadura, País Vasco, Cataluña, Canarias.

En este caso podemos considerar que no existe una igualdad con respecto a las familias de distintas Comunidades Autónomas en las ayudas prestadas para la adquisición de libros de texto. Es de suponer que existirá una mayor inversión al comienzo de cada curso escolar en familias residentes en Comunidades Autónomas que reciben una beca o ayuda parcial para asumir dicho gasto, que familias que residen en alguna de las Comunidades Autónomas donde el sistema de préstamo de libros es de accesibilidad para todo el alumnado y de manera total (100% de los libros de texto).

Resumen de los programas de gratuidad de libros

	2008-09	2009-10	Diferencia	% variación
	IMPORTE (miles de euros)			
TOTAL	215.270,80	171.159,80	-44.111,10	-20,5
Ministerio de Educación	52.081,30	49.714,40	-2.367,00	-4,5
CC.AA.	163.189,50	121.445,40	-41.744,10	-25,6
	BENEFICIARIOS			
TOTAL	2.245.118	2.394.815	149.697	6,7
Ministerio de Educación	2.200.313	2.329.546	129.233	5,9
CC.AA.	2.245.118	2.394.815	149.697	6,7

Fuente: Ministerio de Educación. Estadísticas de las becas y ayudas al estudio

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Existe la necesidad de impulsar los mecanismos ya existentes para la coordinación entre administraciones educativas autonómicas y estatales. Las administraciones locales pueden ejercer un papel importante a la hora de establecer los requisitos de dotación de ayudas al estudio a partir de las necesidades reales de la población.

En este sentido, las administraciones educativas de ámbito estatal deben ejercer sus funciones de garantes del derecho a la educación.

Por lo que no hay que perder de vista el importante papel que tiene las Comunidades Autónomas para la solución del problema, ya que son ellas las que tienen la mayoría de las competencias en Educación.

Con respecto a la obtención de la titulación, una vez superados los estudios de secundaria postobligatoria, las personas en situación administrativa irregular, al no poder aportar el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el impreso de pago de tasas se encuentran con la imposibilidad de pagarlas y así obtener el título correspondiente a los estudios realizados.

El NIF es la manera de identificación tributaria utilizada en España para las personas físicas. En el caso de personas extranjeras este número está asociado al Número de Identificación de Extranjero (NIE) asignados por el Ministerio del Interior. Las personas que no poseen NIE, no pueden tener NIF.

El NIE puede ser solicitado por una persona extranjera siempre y cuando no se encuentre en situación administrativa irregular y motivando las razones por las que se solicita.

Existe diversa legislación que pretende asegurar la igualdad en el acceso y continuidad en la educación. El sistema público de becas y ayudas para el estudio facilita la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación.

Más obtención de la titulación académica correspondiente y más acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

Los jóvenes en situación administrativa irregular no pueden acceder a las becas de enseñanzas no universitarias postobligatorias del Ministerio de Educación, ya que, para personas procedentes de países no comunitarios, se exige como uno de los requisitos generales acreditar la residencia en España, de acuerdo con la normativa que regula los derechos de los extranjeros en este país.¹⁷

Este hecho, en el caso de becas de bachillerato, formación profesional de grado medio y otros estudios correspondientes a secundaria postobligatoria, en el que se matricula alumnado entre 16 y 18 años, puede estar vulnerando el derecho a la obtención de

¹⁷ <http://www.educacion.gob.es/campanias/becas2011/becas-estudios-no-universitarios/requisitos.html>

becas, contemplado en la legislación vigente que asegura su acceso a los menores de edad.

También hay impedimento en el acceso a las becas otorgadas por algunas Comunidades Autónomas, al exigir como requisito la aportación de la fotocopia del NIE.

En el caso de la solicitud de becas de personas mayores de edad en situación administrativa irregular, se debería posibilitar su acceso independientemente de la situación administrativa de la persona, como señala la STC 236/2007. Sin embargo, este principio amparado por dicha sentencia no ha sido tenido en cuenta en la redacción de la actual ley de extranjería, por lo que habrá que esperar que el Tribunal Constitucional resuelva el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Navarra al respecto.

Con respecto a las becas, otra dificultad encontrada está en la acreditación de los umbrales de renta, tanto personal, como familiar. La forma más habitual de hacerlo es a través de una certificación de Hacienda, que en el caso de personas en situación de irregularidad administrativa, no les es posible aportar.

Para evitar estas situaciones, aconsejamos la búsqueda de formas alternativas de acreditación de umbrales de renta que permitan a las personas en situación administrativa irregular, optar a estas ayudas fundamentales para ejercer de manera plena su derecho a la educación.

A la vista de los datos respecto del porcentaje de alumnado extranjero matriculado en centros educativos de titularidad pública es necesario, por un lado, aumentar los recursos humanos y materiales en los centros públicos y, además, equilibrar la ratio de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos.

Consideramos que es importante que se promueva y garantice una permanencia mayor en la formación post-obligatoria.

Mantener y generalizar los programas de refuerzo, orientación y apoyo (Plan PROA) del Ministerio de Educación y desarrollados mediante convenio con las Comunidades Autónomas, al mayor número de centros educativos.

Insistir en la modificación de la normativa vigente que restringe la continuidad del proceso formativo de las personas inmigrantes a su situación administrativa.

Que se considere la situación de los jóvenes que fueron reagrupados siendo menores y dependientes de sus padres o sus tutores y que, en la actualidad, por la situación de irregularidad sobrevenida los padres deciden retornar mientras que los jóvenes desean permanecer en España encontrando dificultades para continuar sus estudios o incorporarse al trabajo.

Evaluar o valorar cuales son los factores que dificultan la continuidad en la formación no obligatoria en los jóvenes.

Evaluar o valorar cuales son los factores relacionados con la participación de las familias en la vida educativa de sus hijos y en los órganos de participación formales existentes.

Prevenir el absentismo escolar activo y pasivo a través de un proceso adecuado de intervención que propicie una integración adecuada al sistema educativo.

Fomentar la participación en el Consejo escolar de los Centros educativos, de las Asociaciones de padres y madres y de alumnos, de forma que se pueda alcanzar la mayor calidad del proceso educativo y un aprendizaje vinculado a las necesidades sociales del contexto actual.

Promover que los proyectos educativos establezcan objetivos de continuidad con la formación para alcanzar la incorporación laboral que propicie estabilidad y desarrollo humano.

Bibliografía

- Homs, Oriol. (2008): *La formación profesional en España. Hacia la sociedad del conocimiento*. Barcelona: Obra Social. Fundación La Caixa.
- Labrador Jesús, Blanco M^a Rosa. (2008): *Nadie debe Perder*. Madrid: Universidad de Comillas.

Enlaces de Interés:

Acreditación de las competencias profesionales:

http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_recAcr.html

<http://www.todofp.es/todofp/formacion/acreditacion-de-competencias.html>

Convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros:

<http://www.educacion.gob.es/educacion/sistema-educativo/convalidaciones.html>

Educación y Formación de Personas Adultas. Eurypedia. Eurydice. Comisión Europea:

https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/mwikis/eurydice/index.php/Espa%C3%Bl a:Educaci%C3%B3n_y_Formaci%C3%B3n_de_Personas_Adultas

Educación y formación. Síntesis de la legislación de la UE. Comisión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/education_training_youth/general_framework/index_es.htm

Enseñanzas del sistema educativo. Ministerio de Educación:

<http://www.educacion.gob.es/educacion/sistema-educativo/enseñanzas.html>

Estadísticas. Ministerio de Educación:

<http://www.educacion.gob.es/horizontales/estadisticas.html>

Estadísticas. Ministerio de Trabajo e Inmigración:

<http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionEstadistica/Informes/Extranjeros31Marzo2011/index.html>

Formación Profesional, portal del Ministerio de Educación TodoFP.es:

<http://www.todofp.es/>

Fundación Tripartita para la formación en el empleo:

<http://www.fundaciontripartita.org/>

Informe del sistema educativo español 2009. IFIIE. Ministerio de Educación:

<http://books.google.com/books?vid=ISBN9788436948240&hl=es&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=true>

**Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 2009/2010.
Consejo Escolar del Estado:**

<http://www.educacion.gob.es/dctm/cee/publicaciones/informes/informe-2009-2010.pdf?documentId=0901e72b80d9b2db>

Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL:

http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>

Organización del sistema educativo español 2009/2010. Red Eurydice.

Comisión Europea:

http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/eurybase/eurybase_full_reports/ES_ES.pdf

**Qué estudiar y dónde. Requisitos de acceso a los distintos niveles educativos.
Ministerio de Educación:**

<http://www.educacion.gob.es/educacion/que-estudiar-y-donde.html>

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral:

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/08/25/pdfs/BOE-A-2009-13781.pdf>



Secretaría
Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

José Abascal 39. 28003 Madrid

Tlfn: 91-363-90-52

91-363-16-24

Fax: 91-363-70-56

c.e.: forointegracion@mtin.es

www.mtin.es